

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
28 DE OCTUBRE DE 2015.-**

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de octubre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las dieciocho horas y minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2015 que le fue entregada a los Sres. Concejales, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de obra n^o XXX/XX, de 15 de octubre, presentado por P.A.S.N., con NIF. n^o XXXXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., (antes **Gas Energía Distribución Murcia**) con C.I.F. A-30595417, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1^a Murcia (CP 30009), por el que solicita licencia de obra parcial

para la canalización de red de suministro de gas natural en el tramo comprendido en la Calle Rambla de Don Diego, de conformidad a la documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal, de Tesorería y el del Técnico de Administración General, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Autorizar a la empresa REDEXIS GAS MURCIA, S.A. al uso del dominio público local para la instalación de la red de distribución de suministro de gas natural, en el tramo comprendido en la Calle Rambla Don Diego se indica en el Plano que se adjunta, en los términos que solicita, con la condición de que si en cualquier momento tuviese que desplazar o retirar la instalación de dicha red por motivos de cualquier servicio municipal u otro motivo, dicha empresa lo efectuará a costa de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

2º.- Conceder licencia de obra a la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A. para ejecutar las obras de apertura de zanja para la canalización de la red de distribución de gas, en el tramo comprendido en la Calle Rambla Don Diego, de conformidad al proyecto técnico presentado.

Deberá cumplir las condiciones generales sobre concesión de licencia de obras, y las especiales que se detallan en el folio anexo.

La liquidación de los tributos correspondientes, se determinan en las cláusulas del Convenio Fiscal suscrito entre la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A. y este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2000, entendiéndose prorrogado para el ejercicio 2015.

b) Visto el escrito con registro de obra nº XXX/XX, de 08 de octubre, presentado por P.A.S.N., con NIF. nº XXXXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., (antes **Gas Energía Distribución Murcia**) con C.I.F. A-30595417, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1ª Murcia (CP 30009), por el que solicita licencia de obra parcial para la canalización de red de suministro de gas natural en el tramo comprendido en la Calle Argentina con Paraguay y Rambla de Don Diego, de conformidad a la documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal, de Tesorería y el del Técnico de Administración General, y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Autorizar a la empresa REDEXIS GAS MURCIA, S.A. al uso del dominio público local para la instalación de la red de distribución de suministro de gas natural,

en el tramo comprendido en la Calle Argentina con Paraguay y Rambla de Don Diego se indica en el Plano que se adjunta, en los términos que solicita, con la condición de que si en cualquier momento tuviese que desplazar o retirar la instalación de dicha red por motivos de cualquier servicio municipal u otro motivo, dicha empresa lo efectuará a costa de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

2º.- Conceder licencia de obra a la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A. para ejecutar las obras de apertura de zanja para la canalización de la red de distribución de gas, en el tramo comprendido en la Calle Argentina con Paraguay y Rambla de Don Diego, de conformidad al proyecto técnico presentado.

Deberá cumplir las condiciones generales sobre concesión de licencia de obras, y las especiales que se detallan en el folio anexo.

La liquidación de los tributos correspondientes, se determinan en las cláusulas del Convenio Fiscal suscrito entre la mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A. y este Ayuntamiento, aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2000, entendiéndose prorrogado para el ejercicio 2015.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 19 de octubre, presentado por I.M.R.H. con NIF XXXXXXXXXX, y con domicilio en XXXXXXXXXXXX de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 500'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas a las que pudiera afectar la realización de las obras de “acondicionamiento de local para ampliación de peluquería” en calle Lope de Vega esquina a calle Azorín, de esta Localidad, según la licencia que le fue concedida mediante decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la interesada **I.M.R.H.** la fianza en **metálico**, que por importe de 500'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 16 de octubre, presentado por J.J.S.R. con NIF XXXXXXXXXXX, y con domicilio en XXXXXXXXXXXX de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.000'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas a las que pudiera afectar la realización de las obras de “demolición de vivienda” en calle San Francisco nº 10 de esta Localidad, según la licencia que le fue concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la interesada **J.J.S.R.** la fianza en **metálico**, que por importe de 1.000'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 13 de octubre, presentado por A.P.M. y otro S.C. con CIF. J-73227001, y con domicilio en XXXXXXXXXXXX de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas a las que pudiera afectar por la instalación de barra para servicio de bar en Calle Postigos (Pub NINFAS) de esta Localidad, según la licencia que le fue concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver al interesado **A.P.M. y Otro S.C.** la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro nº XXXX/XX con fecha 01 de junio, presentado por J.G.M., con NIF XXXXXXXXXXX. en representación de la mercantil TELEMAG DE LORCA S.L. con CIF. B-30509681 y con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXX (30813) Lorca (Murcia), por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.271'16 euros depositó para garantizar el desarrollo del contrato del servicio de “Prestación de Condiciones Técnicas para el desarrollo de Espectáculos

en el Teatro Cine VELASCO”; que le había sido adjudicado según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil interesada **Telemag de Lorca S.L.** la fianza en Aval Bancario (SDCH), que por importe de 1.271’16 euros depositó para responder de la correcta realización del contrato del servicio antes referenciado, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Vistos los escritos con registro nºs XXXXX/XX y XXXXX/XX, recibidos con fecha 16 de octubre, remitidos por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 8 de Murcia, Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo (SCOP), **Procedimiento Ordinario XXX/XXXX**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por LA ERMITA RESORT, S.L., contra las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el expediente XXXX/XXXX sobre PADRON FISCAL y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, se dispone que se remita el expediente administrativo en el plazo improrrogable de **veinte días**, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dichos escritos y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita al Juzgado Núm. 8 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo relativo al Expte. XXXX/XX, sobre PADRÓN FISCAL.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº XXX/XXXX** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Murcia, a instancia de LA ERMITA RESORT, S.L..

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a la Procuradora XXXXXXXXXXXXX y a los letrados XXXXXXXXXXXXXXXX y a XXXXXXXXXXXXXXXX, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Procuradora XXXXXXXXXXXXXXXX y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 8 de Murcia para su conocimiento y efectos, así como comunicarlo al Letrado Municipal XXXXXXXXXXXXXXXX.

5º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de las siguientes solicitudes de Autorización de la ocupación de la vía pública para la venta de flores y recogida de alimentos en la puerta de los supermercados.

Se motiva la urgencia de decidir sobre estas Solicitudes.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dichas solicitudes.

f) Visto el escrito con número de registro de entrada XXXXXX/XX de fecha 22 de octubre de 2015, presentado por M.S.C. con N.I.F. XXXXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXXXXX de esta localidad, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle García Márquez nº 1 con motivo de la festividad del día del padre, para la venta de flores, durante los días 29, 30, 31 de octubre del presente año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Autorizar a M.S.C. para la ocupación de la vía pública con emplazamiento en la calle García Márquez nº 1 durante los días 29, 30, 31 de octubre 2015, en el horario comprendido entre las 07:00 a 22:00 horas, para la venta de flores. Quedando pendiente de la visita técnica de inspección de la liquidación correspondiente a la ocupación del dominio público local.

Segundo.- Apercibir a M.S.C., que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por el puesto de flores, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Apercibir a M.S.C., que el personal que se utilice para la venta de flores deberá de estar dado de alta en el Régimen que corresponda en la Seguridad Social.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada con la expresión de los recursos que procedan, así como a la Policía Local y a la Tesorería Municipal.

g) Visto el escrito con número de registro de entrada XXXXX/XX de fecha 21 de octubre de 2015, presentado por J.J.B.R. con N.I.F. XXXXXXXXXXX, en representación de la ASOC. P. ROCIERA VILLA DE ALHAMA con CIF H-30385017, con domicilio en la C/ Espronceda nº 4 de esta localidad, con motivo de la recogida de alimentos, organizada por los Bancos de Alimentos a nivel nacional, para los días 27 y 28 de noviembre de 2015, nuestra asociación como OAR autorizada por el FEGA y Banco de Alimentos, tiene prevista la organización de la recogida de alimentos en Alhama de Murcia, situando para ello mesas, mediante el cual solicita autorización para la ocupación de la vía pública con 8 mesas 8 carpas, telas a modo de faldón y 16 sillas, en las puertas de los supermercados: ALDI, CASH ALHAMA, DIA, LOLA, EL RUBIO Y MERCADONA y cajas de recepción en la plaza de abastos y otros supermercados de Alhama de Murcia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Autorizar a la ASOC. P. ROCIERA VILLA DE ALHAMA. para la ocupación de la vía pública en las puertas de los supermercados: ALDI, CASH ALHAMA, DIA, LOLA, EL RUBIO Y MERCADONA y cajas de recepción en la plaza de abastos y otros supermercados de Alhama de Murcia, los días 27 y 28 de noviembre de 2015.

Segundo.- Apercibir a la ASOC. P. ROCIERA VILLA DE ALHAMA, que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinando este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Tercero.- La ASOC. P. ROCIERA VILLA DE ALHAMA, deberá personarse en el Almacén Municipal para la retirada de 8 carpas, 8 mesas, telas de faldón y 16 sillas.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la interesada Asociación con la expresión de los recursos que procedan, así como a la Policía Local y al Jefe de la Brigada Municipal.

- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia del acuerdo de desestimar recurso de reposición contra el acuerdo de clasificar y requerir

documentación a la primera clasificada (acuerdo de la J.G.L. de fecha 15 de septiembre de 2015).

Se motiva la urgencia de decidir sobre este recurso de reposición.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dichas solicitudes.

h) VISTO escrito presentado en Registro de Entrada con fecha 26 de octubre de 2015 y número XXXXX, por parte de B.A.M., administrador único de la mercantil Areo-Flam, S.L.L, con CIF B-73630592 y domicilio en Polígono Industrial Oeste, C/ Alcalde Clemente García, Parcela 19-C-1, 30169-SAN GINES (Murcia), por virtud del cual y, en síntesis, interpone **recurso de reposición** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2015, por el cual se realizaba clasificación de ofertas en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en virtud del cual se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

- 1º.- BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L., con CIF: B-73770521
- 2º.- AREO FLAM, SLL., con CIF: B-73630592
- 3º.- NORMATEX Ingeniería contra Incendios, SL, con CIF: B-30410013
- 4º.- EXTINTORES MAGNUM, SL, con CIF: B-30408827

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la mercantil clasificada en primer lugar, **BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L.** con CIF B-73770521 y domicilio en C/ Espronceda, nº 4, CP 30840 ALHAMA DE MURCIA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, pasando a requerir entonces la documentación a la segunda empresa clasificada.

En fecha 21 de septiembre de 2015, la mercantil clasificada en primer lugar a cumplimentar el requerimiento, justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Con fecha 25 de septiembre de 2015, por parte de la mercantil AERO-FLAM, S.L.L., y a través de escrito con fecha de entrada en el registro 25 de septiembre de

2015 y número XXXXX, pone de manifiesto que, a su entender, no puede realizarse la adjudicación a la mercantil que ha sido clasificada como primera, habida cuenta de que su oferta ha de entenderse como anormal o desproporcionada, debiendo proceder el ayuntamiento como establece la ley.

Tras el estudio del escrito anteriormente mencionado, se emitió informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 6 de octubre de 2015 en el cual, tras realizar los cálculos correspondientes con las diversas ofertas recibidas, se concluye la oferta presentada por parte de Bifan Ingeniería Contra Incendios, debería considerarse desproporcionada o temeraria, por ser menor en 10 unidades porcentuales sobre la media obtenida. Por lo anterior concluye que deberá actuarse según establece el artículo 152.3 del TRLCSP, y dar audiencia al interesado para que proceda a justificar la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

De acuerdo con lo determinado en este informe, se procedió a remitir oficio a Bifan Ingeniería contra Incendios, S.L., notificado con fecha 15 de octubre de 2015, en virtud del cual, con traslado del informe del Técnico, se le daba trámite de audiencia por plazo de tres días. Con fecha 19 de octubre de 2015 y número de registro XXXXX, Bifán SL procedió a presentar en Registro de Entrada escrito justificativo del precio de su oferta. Este escrito fue trasladado al Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 20 de octubre. Y, con fecha 21 de octubre de 2015, el Técnico municipal presenta nuevo informe, en el cual, y estudiados los motivos expuestos por la empresa Bifan Ingeniería contra Incendios, S.L., sobre justificación de la baja ofrecida, *“..basada principalmente en el ahorro de costes por desplazamientos, **procede admitirlos y se informa favorable la adjudicación del servicio a dicha empresa...**”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015, se ha procedido a adjudicar este contrato a la mercantil Bifan Ingeniería contra Incendios, S.L.

Con fecha 28 de octubre de 2015, por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal se ha emitido informe sobre este escrito de interposición de recurso, en el cual entiende que procede desestimar este recurso de reposición, al haberse cumplido con las previsiones legales y Reglamentarias.

Pese a la dicción literal del escrito del recurrente no puede recurrirse una adjudicación que, en el momento de presentarse el escrito, todavía no se había producido. Así, pese a lo expuesto, no se ha producido en este caso una adjudicación viciada ni contraria a la ley ni a los pliegos, ya que, únicamente se había producido un acuerdo de clasificación de empresas y, una vez notificado a la recurrente, y presentado por su parte escrito que llama de “aclaración”, se procedió por parte de esta corporación a dar el trámite legal al mismo, y, tras éste y sólo con fecha 28 de octubre se ha procedido a la adjudicación. No es cierto pues que no se haya tramitado su escrito sino que, muy al contrario se ha analizado y valorado el mismo y se le ha dado el trámite correspondiente.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe desfavorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR el **Recurso de Reposición** interpuesto por la mercantil **AERO-FLAM S.L.L.**, con CIF B-73630592 presentado en Registro de Entrada con fecha 26 de octubre de 2015 y número XXXXX, por parte de B.A.M., administrador único, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2015, de clasificación de ofertas y requerir documentación a la primera clasificada en el procedimiento de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y equipos de Protección contra Incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el que clasificó en primer lugar a la mercantil BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L. con CIF B-73770521 y domicilio en C/ Espronceda, nº 4, CP 30840 de Alhama de Murcia y ello por los hechos y fundamentos establecidos en la parte expositiva de este escrito.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la mercantil recurrente y al resto de interesados, a los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA DE ALUMNOS/AS DEL “IES MIGUEL HERNÁNDEZ”, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares, por parte del alumno:

D.M.M., con D.N.I. XXXXXXXXXX, del Ciclo Formativo “Animación de actividades Físicas y Deportivas” (LOGSE) Clave XXXXXXXX, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Servicios Comunitarios y

Desarrollo Económico – Sección de Deportes, sito en la piscina cubierta, calle Paraguay s/n, y en las distintas instalaciones deportivas de la localidad, bajo la tutoría de XXXXXXXXXXXXX y del profesor-tutor del Centro Educativo XXXXXXXXXXXXX.

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 2 de noviembre de 2015 al 22 de enero de 2016, con un total de 380 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 19:00 horas.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
09:00 a 14:00 16:00 a 19:00	09:00 a 14:00 16:00 a 19:00	09:00 a 14:00 16:00 a 19:00	09:00 a 14:00 16:00 a 19:00	09:00 a 14:00 16:00 a 19:00

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto,

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº 32 del Convenio de Colaboración XXXXXXX/XXXXXX, suscrito con fecha 20 de marzo de 2012 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por el alumno **D.M.M.**

SEGUNDO.- Nombrar a XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXX, Educador Deportivo de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares del alumno D.M.M.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2015, y de acuerdo con la valoración establecida en el

informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 5 de mayo de 2015, y en el procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se resolvió **CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1º.- BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L., con CIF: B-73770521

2º.- AREO FLAM, SLL., con CIF: B-73630592

3º.- NORMATEX Ingeniería contra Incendios, SL, con CIF: B-30410013

4º.- EXTINTORES MAGNUM, SL, con CIF: B-30408827

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la mercantil clasificada en primer lugar, **BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L.** con CIF B-73770521 y domicilio en C/ Espronceda, nº 4, CP 30840 ALHAMA DE MURCIA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta, pasando a requerir entonces la documentación a la segunda empresa clasificada.

En fecha 21 de septiembre de 2015, la mercantil referida ha procedido a cumplimentar el requerimiento, justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva.

Con fecha 25 de septiembre de 2015, por parte de la mercantil AERO-FLAM, S.L.L., y a través de escrito con fecha de entrada en el registro 25 de septiembre de 2015 y número XXXXX, pone de manifiesto que, a su entender, no puede realizarse la adjudicación a la mercantil que ha sido clasificada como primera, habida cuenta de que su oferta ha de entenderse como anormal o desproporcionada, debiendo proceder el ayuntamiento como establece la ley.

Por virtud de informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 6 de octubre de 2015, tras realizar los cálculos correspondientes con las diversas ofertas recibidas, concluye la oferta presentada por parte de Bifan Ingeniería Contra Incendios, debería considerarse desproporcionada o temeraria, por ser menor en 10 unidades porcentuales sobre la media obtenida. Por lo anterior concluye que deberá actuarse según establece el artículo 152.3 del TRLCSP, y dar audiencia al interesado para que proceda a justificar la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

De acuerdo con lo determinado en este informe, se procedido a remitir oficio a Bifan Ingeniería contra Incendios, S.L., notificado con fecha 15 de octubre de 2015, en

virtud del cual, con traslado del informe del Técnico, se le daba trámite de audiencia por plazo de tres días. Con fecha 19 de octubre de 2015 y número de registro 11.996, la mercantil citada procedió a presentar en Registro de Entrada escrito justificativo del precio de su oferta.

Este escrito fue trasladado al Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 20 de octubre. Y, con fecha 21 de octubre de 2015, el Técnico municipal presenta nuevo informe, en el cual, y estudiados los motivos expuestos por la empresa Bifan Ingeniería contra Incendios, S.L., sobre justificación de la baja ofrecida, “..*basada principalmente en el ahorro de costes por desplazamientos, **procede admitirlos y se informa favorable la adjudicación del servicio a dicha empresa...***”

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ella y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del **Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y equipos de Protección contra Incendios del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, a la mercantil **BIFAN Ingeniería contra Incendios, S.L.** con CIF B-73770521 y domicilio en C/ Espronceda, nº 4, CP 30840 ALHAMA DE MURCIA, por un importe total de 7.806,00 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS) de base imponible, más la cantidad de 1.639,26 € (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y en las condiciones de su oferta.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica por lo expuesto en el informe técnico, de fecha 5 de mayo de 2015, que consta al expediente, así como en el informe de fecha 21 de octubre de 2015, sobre justificación de la oferta económica.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras, así como comunicar a Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico Industrial municipal y proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE HABILITACIÓN PARA APARCAMIENTOS DE TRABAJADORES DE ELPOZO ALIMENTACIÓN DE LAS PARCELAS EXPROPIADAS DE LA AUTOVÍA A-7.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: Este ayuntamiento ha tenido conocimiento del expediente administrativo que se instruye por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, su referencia CO-PE-XXXXXX, a instancia de la mercantil ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., a fin de establecer una zona de aparcamiento en terrenos ubicados en el interior del ramal de entrada del enlace 598 de la margen derecha de la Autovía A-7.

A tal efecto, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, se ha emitido informe en el que hace constar que actualmente algunos trabajadores de la factoría de ElPozo Alimentación, S.A., cruzan de manera irregular el ramal de Autovía antes de llegar a la glorieta “Viento y Luna”, no existiendo ningún habilitado para tal fin en ese punto, lo que genera graves problemas de seguridad vial, siendo un riesgo claro de accidente por arrollamientos de los peatones, ya que los vehículos no han terminado de reducir su velocidad hasta llegar a la señal de “ceda el paso” situada en la glorieta “Viento y Luna”, y existe un pequeño desnivel que dificulta la correcta visibilidad en esa zona. En consecuencia, se considera una mejora para la seguridad vial que se habilite un espacio para el estacionamiento de vehículos en los terrenos situados en el enlace 598 de la Autovía A-7.

Es por ello que a fin de favorecer a los trabajadores de esta empresa, satisfacer las necesidades productivas de la misma, y evitar riesgos en la circulación de vehículos y personas en las zonas colindantes a la factoría, este Ayuntamiento considera que la solución de establecer un aparcamiento en la zona referenciada, es la más idónea y viable para mejorar la seguridad vial en el entorno, y que por ende, redundará en beneficio del interés general de nuestra Localidad.

Por lo que esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Informar favorablemente este Ayuntamiento la pretensión de la empresa ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., de establecer una zona de aparcamientos de vehículos en terrenos ubicados en el interior del ramal de entrada del enlace 598 de la margen derecha de la Autovía A-7, en atención a las consideraciones antes indicadas, para lo cual deberá obtener la correspondiente autorización administrativa por el organismo competente del Ministerio de Fomento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE NÓMINA PAGA PROPORCIONAL EXTRA AÑO 2015.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, en la que dice: Visto el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en el que en su artículo primero se establece la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, en el sentido retribuir en el año 2015 y con carácter extraordinario el importe equivalente a 48 días de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio,

Y visto el informe de personal, en el que se presenta el cálculo de la parte proporcional correspondiente a los 48 días del importe de la paga extra del mes de diciembre de 2012 dejados de percibir, y que asciende a la cantidad de 74.865'55, conforme a la siguiente liquidación:

Personal Funcionario:

Suma totales funcionarios 65.298,44

Personal Laboral:

Suma total laborales **9.567,11**

Y a fin de dar cumplimiento a dicho Real Decreto Ley 10/2015, se propone el abono de los importes indicados al personal de este Ayuntamiento, en la nómina de noviembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos

- Por parte del Alcalde-Presidente se pone de manifiesto la urgencia de las siguientes Propuestas. Se motiva dicha urgencia en atención a que dichas Propuestas estaban pendientes de informe, para realizar un mejor estudio, y para agilizar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dicha propuesta.

**e) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE EQUIPACIÓN
RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE COLABORACIÓN SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, en la que dice:

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, sobre medidas de fomento de empleo, vienen usando la figura de la colaboración social e incorpora trabajadores que reúnen los requisitos establecidos en dicha normativa para la prestación de los servicios públicos de utilidad social, desarrollándose actividades de carácter temporal.

Hasta ahora el Ayuntamiento viene aplicando a estos contratos las retribuciones según determina el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, si bien, se observa que este hecho produce desigualdades retributivas entre trabajadores que realizan las mismas tareas.

Por ello, y con la finalidad de eliminar estas desigualdades, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Equipar las retribuciones de los puestos de trabajo ocupados por personal en colaboración social, atendiendo a la categoría profesional requerida para el puesto, de forma tal, que la suma de las retribuciones que abone el Ayuntamiento al trabajador y la que perciba éste de la prestación o subsidio por desempleo alcance la retribución total asignada al puesto según las tablas salariales contenidas en el vigente acuerdo Regulador del Ayuntamiento. Ello siempre que este resultado sea más favorable para el trabajador que aquél que resulte de aplicar sus retribuciones en los estrictos términos previstos en el Real Decreto 1445/1982, en caso contrario, se aplicará siempre lo determinado por este Real Decreto.

Segundo.- Aplicar la equiparación de las retribuciones con efectos del día 1 de noviembre de 2015.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Personal para su aplicación en nómina.

**f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR
MECANOGRÁFICO EN ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de aceptar la cesión gratuita ofrecida por E.R.B., de un trozo de terreno y una sexta parte indivisa de otro, con destino a la ampliación del “Camino de las Escuelas”.

Que posteriormente se ha detectado un error de transcripción mecanográfica, ya que en la parte expositiva se dice que el trozo de terreno que se cede es de 77’84 m2., y no 290’96 m2., como se dice en el apartado 1º de la parte resolutoria; por lo que procede rectificar el acuerdo de 29 de enero de 2014, según el siguiente tenor literal:

Donde dice: “Aceptar este Ayuntamiento la cesión gratuita de un trozo de terreno de 290’96 m2., y una sexta parte proindivisa de otro trozo de terreno 157’31 m2., que anteriormente se han referenciado, con destino a la ampliación del camino denominado “Camino de las Escuelas”.

Debe decir: “Aceptar este Ayuntamiento la cesión gratuita de un trozo de terreno de 77’84 m2., y una sexta parte proindivisa de otro trozo de terreno 157’31 m2., que anteriormente se han referenciado, con destino a la ampliación del camino denominado “Camino de las Escuelas”.

Este error no es imputable a E.R.B.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración Pública rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo que esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar de oficio el error de transcripción mecanográfica detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2014, en su parte resolutoria. Apartado 1º, según el siguiente tenor literal:

Donde dice: “Aceptar este Ayuntamiento la cesión gratuita de un trozo de terreno de 290’96 m2., y una sexta parte proindivisa de otro trozo de terreno 157’31 m2., que anteriormente se han referenciado, con destino a la ampliación del camino denominado “Camino de las Escuelas”.

Debe decir: “Aceptar este Ayuntamiento la cesión gratuita de un trozo de terreno de 77’84 m2., y una sexta parte proindivisa de otro trozo de terreno 157’31 m2., que anteriormente se han referenciado, con destino a la ampliación del camino denominado “Camino de las Escuelas”.

SEGUNDO.- Mantener el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los restantes extremos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a E.R.B., para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.